

bal, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenticinco, 102º de la Independencia Nacional, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.— Dr. Luis Edo. Montás Valdez, Presidente del Ayuntamiento.— Daniel Pichardo hijo, Síndico Municipal.— Federico Germán, Secretario”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2823 que autoriza la fijación de domicilio del Sr. Hans Freymuth.— G. O. Nº 6301, del 1º de Agosto de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2823.

VISTA la instancia elevada en fecha 12 de Junio del año en curso al Procurador General de la República por el señor Hans Freymuth, nacido en Alemania, mayor de edad, de estado casado, de profesión actual comerciante, residente en Jarabacoa, por la cual solicita que se le conceda la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos de la instancia, de los cuales resulta que se han cumplido en el presente caso los requisitos legales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y visto el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Hans Freymuth, queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2824 que concede la incorporación al Club Recreativo San Rafael de la Villa de Cabral.— G. O. Nº 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2824.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;